

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CON EL QUE SE APROBÓ EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil quince.

1. ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL. El veinticinco de febrero, mediante acuerdo **INE/CG68/2015**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los organismos públicos electorales locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

2. APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL. El treinta de octubre, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que entre otras cosas señala, que cada Organismo Público Local Electoral, en su ámbito de competencia, determinará un órgano de enlace que atienda los asuntos del servicio.

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

3. PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL. El quince de enero, se publicó en el “Diario Oficial de la Federación”, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

4. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. El diez de octubre, mediante acuerdo **IEPC-ACG-102/2017**, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA DE INCENTIVOS A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. El cuatro de junio, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, celebró la cuarta sesión ordinaria, en la cual se aprobó el proyecto de Programa de Incentivos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el año dos mil diecinueve y posteriormente se remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que dicha Dirección Ejecutiva diera el visto bueno al proyecto.

6. DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO. El siete de junio, fue aprobado en sesión extraordinaria, el: *“DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO 2019”*.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, fijar las políticas y programas generales del Instituto, así como y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las señaladas en la legislación electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. Que de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

IV. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que tal como se estableció en el punto 4 de antecedentes de este acuerdo, el diez de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-102/2017, aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, integrada por las consejeras electorales Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Griselda Beatriz Rangel Juárez, ostentando esta última el cargo de presidenta de la citada comisión.

La Comisión referida, tiene la atribución de garantizar la correcta implementación y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

V. DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que tal como fue señalado en el punto 6 de antecedentes de este acuerdo, en sesión

extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, celebrada el siete de junio de dos mil dieciocho, se aprobó el: **“DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO 2019”**, el cual se adjunta como Anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En razón de lo anterior se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del dictamen:

“PRIMERO. Se aprueba el Programa de Incentivos para Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el año 2019, acorde con el documento ANEXO al presente dictamen y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, para que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General.”

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos del dictamen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, que propone al Consejo General de este organismo electoral el Programa de Incentivos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, para el año dos mil diecinueve.

Segundo. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.



Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral.

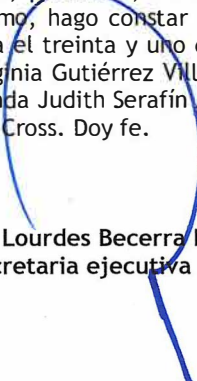
Guadalajara, Jalisco, a 31 de julio de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

FJFM VoBo	Zsja Revisó	TETC Elaboró
--------------	----------------	-----------------

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terriquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO 2019.

ANTECEDENTES

Del dos mil dieciséis.

1° El treinta de junio, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-031/2016**, el Consejo General de este instituto aprobó la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Del dos mil diecisiete.

2° El veinticuatro de mayo, mediante acuerdo identificado con la clave **INE/CG173/2017**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales (En adelante lineamientos).

3° El veintitrés de junio, mediante acuerdo identificado con la clave **INE/JGE116/2017**, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la emisión de la convocatoria del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.

4° Los días veintidós y veintitrés de julio, se aplicó el examen de conocimientos generales y técnico electorales, a quienes participaron en el concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.

5° El ocho de agosto, se publicó, en el portal oficial de internet del Instituto Nacional Electoral, los resultados del examen de conocimientos generales y técnico electorales del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.

6° Los días diez y once de agosto, se llevó a cabo el cotejo documental y la verificación del cumplimiento de requisitos de la convocatoria del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.

7° El veintiséis de agosto, se llevó a cabo la evaluación psicométrica de la convocatoria del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.

8° El seis de septiembre, se publicó en el portal oficial de internet del Instituto Nacional Electoral, los resultados de la evaluación psicométrica por competencias del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.

9° El siete de septiembre, mediante el oficio **INE/DESPEN/1999/2017**, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicitó a este organismo electoral, que a más tardar el once de septiembre, se proporcionaran las fechas, horarios, nombres y cargos de las autoridades y funcionarios adscritos al OPLE que se encargarían de entrevistar a las personas aspirantes convocadas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

10° El ocho de septiembre, se publicó, en el portal oficial de internet del Instituto Nacional Electoral, la lista con los folios de las personas aspirantes convocadas a la etapa de entrevistas de la convocatoria del concurso público



2017 para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.

11° Con fecha diez de octubre, mediante el acuerdo **IEPC-ACG-102/2017**, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo, entre ellas, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, designando a las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y Griselda Beatriz Rangel Juárez como integrantes de dicha comisión, confirmando a esta última el cargo de presidenta.

Del dos mil dieciocho.

12° A través de la circular **INE/DESPEN/008/2018**, de fecha 28 de febrero, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se hizo del conocimiento de los titulares de los órganos de enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), la Ruta de Trabajo que se llevaría a cabo para la elaboración de sus respectivos Programas de Incentivos anuales.

13° Mediante oficio número **INE/DESPEN/0891/2018**, de fecha 07 de mayo, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se les envió, a los titulares de los órganos de enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, material informativo y de apoyo para la elaboración de sus respectivos Programas de Incentivos anuales.

14° El diecisiete de mayo, esta Comisión celebró la tercera sesión ordinaria, en la que el titular del órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), dio a conocer los avances en la elaboración del Programa de Incentivos para el año 2019, a los miembros de este organismo electoral que forman parte de dicho servicio.

15° El cuatro de junio, esta Comisión celebró la cuarta sesión ordinaria, en la cual se aprobó el proyecto de Programa de Incentivos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el año 2019 y posteriormente se remitió a



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE a efecto de dicha Dirección Ejecutiva diera el visto bueno al proyecto.

16° Revisado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, dio el visto bueno al proyecto de Programa de Inventivos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, para el año 2019.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y, profesional en su desempeño.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. En términos del artículo 136 del código electoral de la entidad, el Consejo General constituirá las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con un máximo de tres consejeras o consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las y los consejeros representantes de los partidos políticos, la o el titular de la dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y la o el titular de la Secretaría Técnica.

En ese sentido, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por las consejeras electorales Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Griselda Beatriz Rangel Juárez, ostentando esta última el cargo de presidenta de la citada comisión.

III. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. La Comisión tiene la atribución de garantizar la correcta implementación y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y, demás ordenamientos aplicables.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General de este instituto identificado como **IEPC-ACG-031/2016**.

IV. DE LA RUTA DE TRABAJO Y MATERIAL INFORMATIVO Y DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2019. Como se mencionó en el antecedente 12° del presente dictamen, la DESPEN comunicó a los titulares de los órganos de enlace con el SPEN, la Ruta de Trabajo que seguiría para la elaboración del Programa de Incentivos anuales.

En el referido comunicado, la DESPEN hizo las dos puntualizaciones fundamentales siguientes:

1. La Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2018 será presentada, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (CSPEN), ante la Junta General Ejecutiva (JGE) para su aprobación en el primer trimestre de 2019; por lo tanto, no se podrán otorgar incentivos a los miembros del Servicio de los OPLE durante el ejercicio 2018.
2. En concordancia con ello la definición establecida en el artículo 23 de los Lineamientos, referente a que: *“el OPLE deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignando en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, mismo que, una vez aprobado, no deberá ser modificado”* no aplicará para el ejercicio 2018, dada la circunstancia descrita en el punto 1.



Así mismo, en el comunicado en cita, la DESPEN hizo del conocimiento de los titulares de los órganos de enlace de los OPLE, la Ruta de Trabajo para la elaboración del Programa de Incentivos, la cual considera las actividades siguientes:

I. Elaborar propuesta de Programa de Incentivos OPLE y Validación de la DESPEN (Marzo-Julio 2018)

La DESPEN hará llegar a los Órganos de Enlace de los OPLE material informativo y de apoyo, y personal de la DESPEN establecerá contacto a efecto de resolver o aclarar dudas y observaciones que surjan de la información proporcionada.

Tras la elaboración del proyecto de Programa de Incentivos 2019 por cada uno de los OPLE, se llevará a cabo un proceso de revisión por parte de la DESPEN y de retroalimentación y observaciones. Se estima que en la segunda quincena del mes de mayo, los OPLE envíen las versiones finales de su Programa de Incentivos 2019 para su visto bueno y validación. La DESPEN informará a la CSPEN y a la JGE de los 32 Programas de Incentivos 2019, presentados, y luego de ello los validará.

II. Gestión de recursos presupuestales por parte del OPLE.

Luego de la Validación de los Programas de Incentivos 2019 por parte de la DESPEN, el OPLE deberá hacer las gestiones pertinentes ante las instancias correspondientes, para contar con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de incentivos en el ejercicio 2019.

III. Informar Presupuesto disponible 2019 (Enero-Marzo 2019)

Como lo mandatan los Lineamientos en la materia, en el primer trimestre de 2019 el Órgano de Enlace del OPLE notificará oficialmente a la DESPEN la disponibilidad presupuestal con que cuenta para ejercer, misma que no podrá ser modificada.

IV. Otorgamiento de Incentivo (Abril-Junio 2019)

Conforme a las puntualizaciones hechas en un inicio y a la Ruta de Trabajo para elaborar el Programa de Incentivos 2019, se estima que el periodo para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio en Sistema OPLE se realice en el segundo trimestre de 2019.”



En otro orden de ideas, como quedó asentado en el antecedente 13° del presente dictamen, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió a los titulares de los órganos de enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, para la elaboración de sus respectivos Programas de Incentivos anuales, el material informativo y de apoyo siguientes:

- a) Formato-Guía para la elaboración del Programa de incentivos 2019.
- b) Ejemplo de elaboración del Programa de Incentivos.
- c) Tabla de Excel para Previsión Presupuestal por Incentivo a otorgar.
- d) Tutorial de la tabla de Excel para Previsión presupuestal por Incentivos a otorgar.
- e) Calendario de contacto con OPLE.

V. PROPUESTA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2019. En virtud de lo anterior y, analizada la propuesta del Programa de Incentivos 2019, para Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, elaborado por el titular del Órgano de Enlace, con base en el material de apoyo proporcionado por la DESPEN y siguiendo la Ruta de Trabajo fijada por la propia Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y, además, contando dicho documento con el visto bueno de la Dirección multicitada; quienes integramos esta Comisión de Seguimiento consideramos que en el Programa se observan los principios que rigen los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, a saber: igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito, por ello, con el fin de estimular el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, se propone aprobar el Programa de Incentivos para Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el año 2019, acorde con el documento **ANEXO** al presente dictamen y que forma parte integral del mismo.

En ese orden de ideas, deberá de remitirse el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, para que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 1, fracción XII del

Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, esta Comisión de Seguimiento emite el siguiente

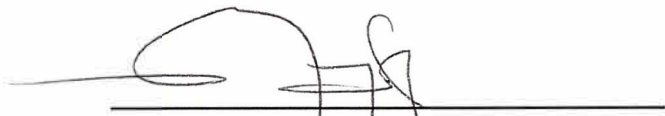
DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Incentivos para Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el año 2019, acorde con el documento **ANEXO** al presente dictamen y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, para que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General.

**Por la Comisión de Seguimiento al
Servicio Profesional Electoral Nacional.**

Guadalajara, Jalisco a 07 de junio de 2018.

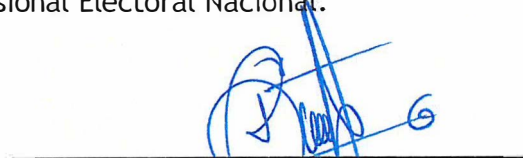


Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez.

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.



Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral.
Consejera Electoral Integrante.



Luis Alfonso Campos Guzmán.
Secretario Técnico de Comisiones.

ANEXO



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Programa anual de incentivos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el año 2019.

Introducción.

La reforma político-electoral del año 2014, determinó -entre otras cosas-, la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, para su implementación en cada organismo público electoral local (OPLE) de las 32 entidades del país, con el objeto de mejorar el desempeño de sus miembros en las entidades federativas, quienes estarán sujetos a selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina y a ser incentivados.

Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que se otorgaran anualmente a los miembros del servicio que cumplan los requisitos contenidos en el presente programa.

Antecedentes.

Con fecha 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa para los Organismos Públicos Locales que no contaban con el Servicio Profesional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

Con fecha 18 de agosto de 2016, mediante acuerdo INE/JEG188/2016, se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

Con fecha 14 de septiembre 2016, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/16, se reforma el Reglamento interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El estatuto del servicio profesional electoral nacional y de la rama administrativa, en su libro tercero del personal de los OPLE, capítulo VIII de la titularidad, promoción e incentivos de la sección III de los incentivos en artículos 637 al 645 se establece:

Artículo 637. Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente Libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual.

Los Incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

Artículo 638. Dentro del primer trimestre de cada año, los OPLE deberán informar a la DESPEN el presupuesto asignado a Incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para este fin.

Los Incentivos son independientes de la Promoción, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.

Artículo 639. La Junta aprobará a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los lineamientos en la materia.

Artículo 640. El Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.

Artículo 641. Para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

Artículo 642. Para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

Artículo 643. La DESPEN aplicará el procedimiento para la reposición de Incentivos que derive de la reposición en la evaluación del desempeño o como consecuencia de la resolución del Procedimiento Laboral Disciplinario, con conocimiento de la Comisión del Servicio conforme a lo establecido en los lineamientos en la materia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del OPLE.

Artículo 644. El OPLE podrá otorgar al Miembro del Servicio un Incentivo por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE o que hayan producido beneficios al mismo, previo conocimiento de la DESPEN.

Artículo 645. Los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Artículo 53.

I. ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, ésta deberá sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal, identificando la fuente de ingresos.

Glosario.

Para los efectos de este programa se entenderá por:

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento del Servicio en cada OPLE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluación del Desempeño: tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en la toma de decisiones relativas a los mecanismos de permanencia, rotación, cambios de adscripción, titularidad, disponibilidad, incentivos, profesionalización, capacitación, promoción y ocupación de plazas del Servicio.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

IEPCJALISCO: OPLE Jalisco.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa.

Los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos se derivan de los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE y se sujetan a lo previsto en el 53 fracción I, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que establecen lo siguiente:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

Incentivos.

El incentivo a otorgarse a los MSPEN del IEPCJALISCO será por rendimiento derivado del resultado de la Evaluación del Desempeño. Aunado a ello, se otorgará un diploma como reconocimiento a su esfuerzo.

Requisitos para su otorgamiento.

- Podrá ser elegible para el otorgamiento del incentivo hasta el veinte por ciento de los miembros del servicio bajo los criterios establecidos en el presente programa y en los lineamientos en la materia;
- No se otorgará incentivo a los miembros del servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- Tratándose de un miembro del servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- No se otorgará incentivo a los miembros del servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los miembros del servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- Los miembros del servicio que se inconformen con la evaluación obtenida en la evaluación del desempeño y la resolución le sea favorable, se repondrá el procedimiento, sin necesidad de solicitarlo, para determinar si obtendrá o no el incentivo.

Criterios de desempate.

En caso de aplicación de criterios de desempate, se propone aplicar el siguiente criterio:

- El mejor promedio del programa de formación y actividades de capacitación del ejercicio valorado.

Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.

Incentivo.- Rendimiento.

- Se otorgará al universo de elegibles.
- Se otorgará una quincena de salario bruto por MSPEN acreedor al incentivo.

Criterios para la determinación de los montos a otorgar.

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
21	20 %	4

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	Los MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución y diploma.	Una quincena de salario bruto por MSPEN

Calendario de aplicación.

1. La notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 23 de los Lineamientos se hará en el primer trimestre de 2019.
2. Los resultados de la **Evaluación del Desempeño** correspondiente a 2018 se aprobarán en 2019. Luego de lo cual, se realizará el procedimiento de entrega de incentivos para el ejercicio valorado en 2018.
3. La entrega del incentivo se realizara dentro de los dos meses siguientes a la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño.

Consideraciones Particulares.

El diseño del Programa de Incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con el propósito de estimular las mejores prácticas profesionales con apego a los principios de la función electoral; y de promover el compromiso y el sentido de pertenencia y lealtad institucional de sus integrantes conforme a los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.